



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 329- 2024-CLAD/CDN-DN

Lima 28 de agosto del 2024

Visto:

El Informe de Expediente de Reconocimiento de Miembro Vitalicio N° 005 -2024 de fecha 8 de agosto del 2024, de la Directora Nacional de Colegiación y de la Directora Nacional de Economía y Finanzas relacionado al Expediente de Reconocimiento de Miembro Vitalicio del Lic. Adm. **JOSE JAIME SANCHEZ CAMAYO de CORLAD LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, la profesión en administración es ejercida por quien ostente el título de Licenciado en Administración y en sus diversas denominaciones análogas contempladas en el artículo 4° de la Ley 31060. Para tales efectos, para el ejercicio profesional en la administración pública es requisito obligatorio encontrarse colegiado y habilitado. El sector privado se rige en estricto cumplimiento al derecho a la libre contratación y libre competencia entre profesionales. El Colegio de Licenciados en Administración y los Colegios Regionales de Licenciados en Administración tienen la facultad de emitir la certificación de las competencias adquiridas para ejercer las funciones laborales del Licenciado en Administración a favor de aquellos profesionales distintos al del licenciado en administración. Se realiza previa solicitud de los interesados;

Que, el ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, como formación humanística, científica y tecnológica es una actividad civil y profesional, y se desarrolla en materias de planificación, organización, dirección y control;

Que, pertenecen al CLAD los profesionales en administración aptos para el ejercicio de la profesión que hayan optado el título profesional a nombre de la Nación en Universidades del país con la denominación de Licenciado en Administración o similar con mención de la especialidad u otorgado por una universidad extranjera y revalidado conforme con la Ley y que cumplan con el procedimiento de colegiación, siendo ésta requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente;

Que, el Estatuto aprobado por Decreto –Supremo N°020-2006-ED y el Reglamento Interno del CLAD aprobado por Resolución N°1601-2021- CLAD-CDN, son normativas que regulan la vida institucional;

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 015-2020-CLAD-CDN/DN, del 05 de febrero de 2020, se aprueba la definición y reglamentación del reconocimiento de Miembro Vitalicio del Colegio de Licenciados en Administración. Son Miembros Vitalicios los que habiendo cumplido 30 años de cotización a esta Orden, se convierten en miembros vitalicios de por vida; dejando de abonar sus cuotas gremiales ordinarias. Solo





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"*

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

están obligados a cumplir con las cuotas extraordinarias las que son fijadas por el CLAD;

Que, el reconocimiento de Miembro Vitalicio otorga al beneficiario los derechos establecidos en el artículo 39° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, y los que se señala: a. Ejercer en el ámbito profesional establecido en el art. 6° del Estatuto y en el de las ciencias administrativas. b. Elegir a los miembros de los Consejos Directivos conforme con las normas establecidas. c. Gozar de las prerrogativas contenidas en el Estatuto, Código de Ética Profesional, Reglamento Interno, y normas establecidas por el CLAD;

Que, mediante "Informe de Cumplimiento de Requisitos para el Trámite de Reconocimiento de Miembro Vitalicio" de fecha 20 de marzo de 2024. suscrito por el Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional y el Director Regional de Economía y Finanzas del CORLAD LIMA, donde se señala que se ha verificado el expediente de Solicitud de Reconocimiento de Miembro Vitalicio del CLAD presentado por el Lic. Adm. **JOSE JAIME SANCHEZ CAMAYO**, cuyo criterio de verificación manifiestan que el colegiado acumula más de 30 años de colegiatura;



Que, el Decano del **CORLAD LIMA** emite el "Informe Decano Regional N° 002-2024- CORLAD-LIMA/DR" de fecha 16 de Julio 2024, en cuyo informe relativo a la Solicitud de Reconocimiento de Miembro Vitalicio, en sus extremos señala que el Lic. Adm. **JOSE JAIME SANCHEZ CAMAYO** tiene más de 30 años de colegiatura activa;

Que, mediante Acta de Sesión de fecha 08 abril 2024, los directivos del CORLAD LIMA con el quorum correspondiente aprobaron la admisibilidad al trámite de la Solicitud de Reconocimiento de Miembro Vitalicio presentado por el Lic. Adm. **JOSE JAIME SANCHEZ CAMAYO**;

Que, mediante Resolución Decanal Regional N°009-2024-CORLAD LIMA/CDR-D, se aprueba la declaración de admisibilidad de la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE MIEMBRO VITALICIO DEL CLAD, de fecha 08 de marzo de 2024, presentado por el Lic. Adm. **JOSE JAIME SANCHEZ CAMAYO** de **CORLAD LIMA**, identificado con DNI N° 09300581, con REGUC N° 16130; en el que se verifica que el solicitante tiene más de 30 años de colegiatura activa;

Que, el CLAD a través de la Directora Nacional de Colegiación y la Directora Nacional de Economía y Finanzas, verifican el expediente aprobado por el CORLAD LIMA y a través del Formato Anexo 6 "Informe de Expediente de Reconocimiento de Miembro Vitalicio" N° 004-2024-MV de fecha 8 de agosto 2024, verifican los criterios señalados en la normativa vigente y emiten el informe en conjunto para su aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional;

Que, el reconocimiento como Miembro Vitalicio otorga beneficio de cuotas mensuales de colegiatura con monto cero, considerándose hábil al colegiado para los efectos establecidos como el ejercicio de la profesión a partir del día de la presentación del Anexo 1: "Solicitud de Reconocimiento de Miembro Vitalicio del CLAD" de fecha 08 de marzo de 2024 presentado por el Lic. Adm. **JOSE JAIME SANCHEZ CAMAYO**;

Que, la declaración de Miembro Vitalicio no exime el abono de cuotas extraordinarias que apruebe el Consejo Directivo Nacional.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Apruébese el reconocimiento de Miembro Vitalicio del CLAD, del Lic. Adm. **JOSE JAIME SANCHEZ CAMAYO** de **CORLAD LIMA**, Identificado con DNI N° 09300581, con REGUC N° 16130, considerándose hábil al colegiado para los efectos establecidos como el ejercicio de la profesión a partir del 1° de octubre de 2024.

Artículo Segundo. - El reconocimiento como Miembro Vitalicio otorga beneficio de cuotas mensuales de colegiatura con monto cero; la declaración de Miembro Vitalicio no exime el abono de cuotas extraordinarias que apruebe el Consejo Directivo Nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Lic. Adm. **JOSÉ LUIS SOTELO TORFOCO**
Reg. Unic. de Coleg. N° 00025
DECANO NACIONAL DEL CLAD